



Solicitud de aplazamiento / fraccionamiento de deudas a favor de la Hacienda Pública de Galicia

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA O SOLICITANTE⁽¹⁾

NIF / DNI	Apellidos y nombre o razón social				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Nombre de la vía	Nº	Bloque	Piso	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Ayuntamiento	Localidad	Provincia	C.P.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NIF / DNI	Apellidos y nombre o razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a la: Persona solicitante Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia ([Notifica.gal](https://notifica.gal)). Solamente se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
- Postal** (cubrir la dirección postal solamente si es distinta de la indicada anteriormente):

Nombre de la vía	Nº	Bloque	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ayuntamiento	Localidad	Provincia	C.P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en [Notifica.gal](https://notifica.gal), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

EXPONE:⁽²⁾

1. Identificación de la deuda

- Autoliquidación Providencia Liquidación notificada / sanción Atriga Deudas o sanciones de otros órganos

Número de autoliquidación / Liquidación / Expediente

Concepto

Fecha de vencimiento Importe total Importe a aplazar o fraccionar



2. Aplazamiento / fraccionamiento

Motivo de la solicitud (máximo 300 caracteres)

Aplazamiento de la deuda hasta (dd.mm.aaaa)

Fraccionamiento

Número de plazos

Importe por plazo

Primer plazo el día

Intervalo Mensual Bimensual Trimestral Cuatrimestral Semestral Anual

3. Forma de pago elegida

Carta de pago⁽³⁾

Domiciliación en cuenta abierta en entidad colaboradora⁽³⁾⁽⁴⁾

Se ordena la domiciliación bancaria en la entidad y el número de cuenta que se indica.

Datos de la entidad bancaria:

Denominación

IBAN

4. Aval u otras garantías⁽⁵⁾

Tipo, importe y descripción de la garantía.

Exenta de garantías

Fianza personal y solidaria

Depósito en efectivo

Aval de entidad de crédito

Aval de sociedad de garantía recíproca

Dispensa parcial

Certificado de seguro de caución

Medidas cautelares

Hipoteca

Prenda

Dispensa total

Otras garantías

Importe de la garantía

Descripción del aval o garantía (máximo 300 caracteres)

Por lo tanto, **SOLICITA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio), que se tenga por presentado este escrito y se proceda a dictar resolución por el órgano competente en los términos indicados en la presente solicitud.



DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA⁽⁶⁾

- Documentación acreditativa de la representación.
- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.
- Modelo de autoliquidación o, si el modelo está en poder de la Administración, indique el día y número de procedimiento

- Documentación justificativa de la existencia de dificultades económico-financieras

- Documentación de otras garantías aportadas

- Otra documentación

Información básica sobre protección de datos personales. Tratamiento para finalidades tributarias

Responsable del tratamiento	Agencia Tributaria de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Desarrollo de las tareas de atención ciudadana, gestión, inspección y recaudación tributaria en relación con los tributos estatales cedidos y propios de la Xunta de Galicia.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de la normativa tributaria.
Destinatarios de los datos	Los datos no se comunicarán a terceros, excepto en los casos previsto por la Ley General Tributaria: cesión a otras administraciones tributarias, órganos judiciales, etc.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

Lugar y fecha

, de de

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE o REPRESENTANTE



Notas al final

- ⬆ (1) Identificación completa del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.
Deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente (artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)
- ⬆ (2) Información adicional:
La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá, necesariamente, los siguientes datos:
- Identificación de la deuda indicando su importe, concepto y fecha de finalización de ingreso voluntario.
 - Causas que motivan la solicitud
 - Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
 - Garantía que se ofrece. Consulte la nota 5.
 - Indicación del medio de pago elegido (domiciliación en cuenta abierta en entidad colaboradora o carta de pago)
 - Lugar, fecha y firma.
 - Si el solicitante se encuentra en proceso concursal indicar que la deuda no tiene la condición de crédito contra la masa.
- ⬆ (3) El pago de los aplazamientos y fraccionamientos (modelo 708) podrá realizarse en:
- Las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Atriga:

Abanca	Caixa Rural Galega
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Caja Rural Zamora
Banco Sabadell	Evo Banco, S.A.
Banco Santander (permite pago en cajero)	Ibercaja
Bankinter	Targobank
CaixaBank (permite pago en cajero)	
 - La [OV Tributaria](#) con o sin certificado digital.
 - En las Oficinas de Correos, así como, en el ámbito rural, a través de los carteros por medio de dispositivos PDAs.
- ⬆ (4) Conforme a la Orden de 10 de diciembre de 2019 por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Tributaria de Galicia, las cuentas designadas por los obligados al pago para el cargo del importe de las deudas domiciliadas deberán cumplir las siguientes condiciones:
- Ser de titularidad del obligado al pago.
 - Ser una cuenta a la vista o de una cuenta de ahorro que admita la domiciliación de pagos.
 - Estar abiertas en una entidad de crédito colaboradora en la gestión recaudatoria de la Atriga (ver la nota 3).
- Carecerán de efectos los órdenes de domiciliación en cuentas que no reúnan los requisitos anteriores, por lo que el obligado deberá responder ante la Atriga de la posible falta de pago o del pago fuera de plazo del importe domiciliado, en los términos que establezca la normativa vigente en cada caso y eso sin perjuicio de la posibilidad de corrección respecto de aquellas órdenes de domiciliación que resulten defectuosas.
- La fecha de cargo en cuenta será siempre el día 20 del mes que corresponda al vencimiento del plazo o fracción acordada o el inmediato hábil siguiente. La solicitud de domiciliación deberá presentarse antes del día 5 del mes anterior del primer vencimiento que se desea solicitar.
- ⬆ (5) Como regla general, el solicitante debe ofrecer garantía en forma de aval solidario de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso de la entidad de acompañar el aval si se concede el aplazamiento.
- Si se justifica que no es posible obtener un aval, podrá prestarse alguna de las siguientes garantías:
- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria
 - Prenda con o sin desplazamiento
 - Fianza personal o solidaria con los límites establecidos en la Orden EHA/2987/2005, de 15 de diciembre.
 - Cualquier otra que se estime suficiente.
- La garantía deberá cubrir:
- Si la deuda se encuentra en periodo voluntario: el importe de la deuda más los intereses de demora más un 25 % de la suma de ambas partidas.
 - Si la deuda se encuentre en periodo ejecutivo: el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo, los intereses de demora, más un 5 % de la suma de ambas partidas.
- En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones.
- La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento.
- La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder por lo menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.
- La garantía debe formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión.
- Si transcurre dicho plazo sin que se formalice la garantía, queda sin efecto el acuerdo de concesión exigiéndose la deuda por la vía de apremio, si ha concluido el plazo voluntario de ingreso, o la continuación del procedimiento de apremio si el aplazamiento o fraccionamiento se solicitó en periodo ejecutivo.
- Excepcionalmente podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías en los casos siguientes:
- a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. En las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento por las deudas que no superen el importe de 50.000€ no se exige aportar garantías cuando:
- Las deudas deriven de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a la Comunidad Autónoma de



Galicia si la solicitud se realiza a partir del 11.06.2023 (Orden de 7 de junio de 2023 del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

- Las deudas constituyan ingresos de derecho público de la comunidad si la solicitud se presenta a partir del 26.08.2023 (Orden de 14 de agosto de 2023 de la Consellería de Facenda y Administración Pública).

Para solicitudes presentadas con anterioridad a estas fechas no se exigirán garantías, si las deudas no superan el importe de 30.000€

Para el cálculo de la dicha cantidad deberán computarse todas las deudas pendientes tanto en período voluntario, como en período ejecutivo, asimismo deberán computarse además los aplazamientos y fraccionamientos no resueltos, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas.

- Quando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente.
- En los demás casos que establezca la normativa tributaria.

⊕ (6) A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución o la documentación que acredite otro tipo de garantía que se ofrezca.
- Los documentos que acrediten la representación.
- Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, como puede ser la última declaración de la renta o el balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado.
- Si la deuda tributaria ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo autoliquidación debidamente cumplimentado. Si este modelo está en poder de la Administración el interesado señalará el día y procedimiento en que lo presentó. No procederá la subsanación de la solicitud si no se acompaña la autoliquidación que no obre en poder de la Administración.
- En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo período de tiempo.
- En el caso de concurso del obligado tributario, se deberá aportar declaración y otros documentos acreditativos de que las deudas tributarias no tienen la consideración de créditos contra la masa del correspondiente concurso.

Quando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos antes indicados, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.
- Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
- Certificación registral del bien que se ofrece como garantía

Quando se solicite la dispensa total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud y la documentación indicada (en los supuestos de las letras b y c apartado 3), la siguiente:

- Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
- Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
- Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado

En todo caso, las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán intereses de demora. Si la garantía aportada es un aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua o certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

Si en el momento de la presentación de la solicitud, la deuda se encuentra en período ejecutivo se exigirá el recargo de apremio.

⊕ (7) Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago se dirigirán al Departamento de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Galicia al que corresponda la tramitación del impuesto o en cuyo ámbito territorial esté situado el órgano del que proceda el acto que origina la deuda. Si la gestión del impuesto corresponde a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de A Coruña la solicitud se dirigirá al Departamento de Recaudación de esa Delegación.

La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses.

Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.